

NORMATIVA INTERNA PARA PODER REALIZAR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ EN SUSTITUCIÓN A LA PENA DE PRISIÓN.

Primera. Objeto

El objeto de esta normativa es que las personas residentes en Zarautz puedan realizar trabajos en beneficio de la comunidad establecida por el juez en sustitución a la pena de prisión.

Segunda. Obligaciones.

El solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando realiza la solicitud estar empadronado en Zarautz mínimo 3 meses.
- Si el Ayuntamiento o las asociaciones consideran que el perfil de la persona no es el adecuado, podrán denegar a esa persona la posibilidad de realizar trabajos en beneficio a la comunidad.

Tercera. Trabajos que se ofrecen.

Varias asociaciones de Zarautz están dispuestas a ofrecer diferentes actividades para el cumplimiento de penas impuestas por el juez mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Los trabajos que ofrecerán estas asociaciones se definirán en el momento teniendo en cuenta sus necesidades.

En el Ayuntamiento el departamento de Cultura, el servicio de Euskara, la Policía Municipal y el departamento de Juventud ofrecerán distintas actividades para el cumplimiento de penas impuestas por el juez mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Asimismo, los demás departamentos municipales y organismos autónomos podrán ofertar trabajos en la medida de sus posibilidades.

Esta lista estará abierta para cualquier otro departamento u otra asociación que quiera participar en esta actividad.

Si en algún momento el Ayuntamiento no tiene una oferta adecuada, puede negarse a aceptar a la persona para que realice trabajos en beneficio a la comunidad hasta que tenga un trabajo adecuado.

Cuarta. Jornada.

El Ayuntamiento mediante las asociaciones u otros departamentos ofrecerá trabajos de 2 horas. Para establecer el horario y las fechas se tendrán en cuenta la carga familiar, personal y situación laboral del penado.

Quinta.

El trabajo que realizará el penado no se pagará.

Sexta.

En materia de protección de la Seguridad Social de los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio a la comunidad, el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, establece en su artículo 22 que únicamente estarán incluidos en la acción protectora del la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Si el penado percibe la prestación por desempleo o alguna invalidez, que informe al INEM o al departamento de la Seguridad Social que le corresponda, del cumplimiento de la pena, ya que al darnos de alta en la Seguridad Social, aun siendo un régimen especial, se corre el riesgo de perder la ayuda, hasta que se solucione el error.

Séptima. Procedimiento.

La persona que tiene que realizar los trabajos en beneficio a la comunidad tendrá que llenar la hoja de solicitud. A la hora de ofrecer los trabajos se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud.

- En los Servicios Sociales se le hará una entrevista.
- Teniendo en cuenta el perfil de la persona y las plazas libres, se le establecerá un calendario y horario de trabajo.
- Se le establecerá una persona responsable que le hará el seguimiento y llenará la hoja de asistencia.
- Firmarán el plan de trabajo el penado, los Servicios Sociales del Ayuntamiento y la persona que le hará el seguimiento.

Si la solicitud no se acepta al solicitante se le hará saber por escrito.

Octava. Documentación a presentar.

- DNI, número de identificación de extranjeros o pasaporte.
- Certificado de empadronamiento
- Copia de la sentencia por la que se impone la pena de prisión. (donde deberá constar el delito por el que se ha sido penado)

Novena.

Cuando el juez acepte el plan de trabajo tendrá que presentar la aprobación del Juez y podrá empezar a trabajar.

Décima.

El penado deberá seguir las instrucciones de la persona responsable que realizará su seguimiento.

Undécima.

La persona que realizará el seguimiento al penado notificará a los Servicios Sociales de los siguientes acontecimientos:

- Falta de asistencia sin justificación.
- Que su rendimiento sea menor que el mínimo exigido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el responsable.
- En el caso de que debido a su mal comportamiento, la persona responsable renuncia mantener a dicha persona en la asociación o en el departamento.
- Si la persona penada no ha acudido a trabajar por una causa justificada no se le contará como jornada trabajada.

Duodécima.

Cuando el penado acabe las tareas en beneficio de la comunidad el Ayuntamiento de Zarautz expedirá un certificado en el que constará la siguiente información:

- Cuantos días de trabajo ha realizado
- Dónde los ha realizado
- En qué horario.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Normativa interna fue aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de octubre de 2010.

Zarautz, a 28 de octubre de 2010
La Secretaria

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Normativa interna fue aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2010.

Zarautz, a 26 de enero de 2011
La Secretaria

DILIGENCIA: Para hacer constar que el texto íntegro de la Normativa interna fue publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 26, de 9 de febrero de 2011, entrando en vigor el día 28 de febrero de 2011.

Zarautz, 28 de febrero de 2011
La Secretaria